

EDICTO: Exp. Nro. 00143-2016-0-1101-JR-FC-01, por ante el Primer Juzgado Especializado de Familia de Huancavelica, que despacha la Juez Doctora Carmen Smitehe Huachua Luna; y secretaria Yadira Huamán Enríquez, se viene tramitando proceso por Nulidad de Matrimonio seguida por Filomena Cóndor de García contra Constantina Paucar Quispe; por lo que, mediante resolución número dos, SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la presente demanda de NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL interpuesta por doña FILOMENA CÓNDROR DE GARCÍA, la cual deberá ser tramitada en la VÍA DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO en aplicación del artículo 475° inciso 4) del Código Procesal Civil, toda vez que la pretensión demandada es de puro derecho; téngase por ofrecidos los medios probatorios que se indican en la demanda y escrito de subsanación, cuya admisión y actuación serán materia de pronunciamiento en la etapa respectiva. Confiriéndose TRASLADO a la demandada doña CONSTANTINA PAUCAR QUISPE y a la sucesión de don TOMAS GARCÍA SÁNCHEZ, mencionados en la demanda los mismos que según se indica vendrían ser Martiza Elsa García Paucar y Edith Marciana García Paucar, a fin de que previa acreditación de su calidad de herederos contesten en el plazo de TREINTA DIAS, caso contrario se procederá a nombrarse Curador Procesal.- Por lo que solicita su publicación para los fines legales. Firma: Dra. Carmen S. Huachua Luna.- Juez.- MICHELL QUISPE QUINTO. Secretario Judicial.- Huancavelica, 09 de febrero del 2017.-